

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA FUERA DE SU TERRITORIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "TLAJOMULCO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LA L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL; POR OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", MISMO QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. LIC. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, MTRO. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. SALVADOR RUIZ AYALA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y EL L.C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS, EN SU CARÁCTER DE TESORERO MUNICIPAL; FINALMENTE, CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARA COMO "LAS PARTES"; MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. Con fecha 29 (veintinueve) de noviembre del 2017 (dos mil diecisiete), "TLAJOMULCO", celebró un Convenio de Compra de Agua en Bloque con el Sistema Intermunicipal de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado, en lo sucesivo denominado como "EL SIAPA", para la entrega de hasta 300 litros por segundo de agua potable producida en la Planta Potabilizadora Toluquilla, propiedad del mencionado organismo. "EL SIAPA" tiene a su cargo la operación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento, reutilización, disposición de aguas residuales y manejo de aguas pluviales en los municipios que integraron la Zona Metropolitana de Guadalajara, hoy Área Metropolitana de Guadalajara, pero que a la fecha no presta dichos servicios a "TLAJOMULCO".
- II. Por tanto, "TLAJOMULCO" proyectó la construcción de un conjunto de líneas de conducción que se denominó como Sistema Valles para mejorar el suministro de agua potable en la zona del poblado de San Sebastián El Grande y otros asentamientos humanos edificados entre esta localidad y la zona conocida como Santa Fe.
- III. Que, para la ejecución de dicho proyecto de obra de ingeniería hidráulica, se hace necesaria la construcción de un tramo dentro del territorio del Municipio de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE".

DECLARACIONES:

I.- Declara "TLAJOMULCO" a través de sus representantes:

- A. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco y de los artículos 1, 2 y 3 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

- B. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- C. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- D. Que la L.C.P. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores, se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- F. Que en sesión ordinaria del Ayuntamiento de "TLAJOMULCO" celebrada el día 29 (veintinueve) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve), se aprobó por unanimidad de votos de los munícipes presentes el punto de acuerdo número 194/2019, mediante el cual se aprueba y autoriza la celebración del presente Convenio de Colaboración, con el objeto de establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para que "TLAJOMULCO" ejecute las obras de la línea de impulsión de la Planta Potabilizadora Toluquilla ubicada en el Municipio de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", al tanque de rebombeo de los Naranjos, para el abastecimiento de agua potable de "TLAJOMULCO".
- G. Que mediante reestructura institucional realizada, mediante reforma publicada con fecha 31 (treinta y uno) de enero de 2020 (dos mil veinte) en la Gaceta Municipal; se llevó a cabo la centralización de funciones del Instituto para el Mejoramiento del Hábitat (IMHAB) al Ayuntamiento; por lo que dicho organismo no comparece a la firma del presente convenio, al corresponder actualmente las funciones relativas al presente Convenio de Colaboración a la Coordinación General Infraestructura y Servicios Públicos del "TLAJOMULCO" y las dependencias adscritas a la misma. Dependencia que una vez concluidas "LAS OBRAS" en el ámbito de su competencia será la encargada de la prestación del servicio de suministro de agua y del mantenimiento de la infraestructura que nos ocupa.
- H. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en el edificio marcado con el número 70 de la calle Higuera, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- Declara "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" a través de sus representantes:

- A. Que es un ente público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos de los artículos 40, 41, 42, 43 y 115 fracciones I, II y

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de los artículos 2, 73 primer párrafo fracciones; 77 fracciones II, III; 79, 80 fracciones I, III, IV, X, 81 y 85 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; de los artículos 1, 2, 3 y 4 numeral 100, 34, 36, 37 fracciones V, VI, VIII y XVIII; 38 fracciones II, VI y XV; 40 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los numerales 1, 2, 6, 7, 8, 25 fracciones XXII, XXIV, XXXI, XXXII y XLIII; 26 fracciones VIII, IX, X, XI, XV, XVI, XXIV, XXV, XXXV, XXXVII, XL, XLI; 27 33 fracción XII, XXII, XXV, XXVIII, XXXI, XXXII, XXXIV y XLIII; del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque.

B. Que la C. María Elena Limón García, en su calidad de Presidenta Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, concurre a la celebración de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 47 fracciones I, II, VI, VII y XIV; 48 fracciones IV y VI de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 27 fracciones I, II, III, IV, X, XIV, XVI, XXV y XXVIII; 28 fracciones I, IX y XI; así como el artículo 29 todos del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; así como para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cabildo número 1346/2020 de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) y acredita su personalidad y su cargo público con su identificación oficial consistente en credencial para votar folio 2503006261908, expedida por el Instituto Nacional Electoral y la constancia de mayoría relativa de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

C. Que el Mtro. José Luis Salazar Martínez, en su calidad de Síndico Municipal del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque, concurre a la celebración de este acuerdo como Representante Legal del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, conforme a lo dispuesto en los artículos 52 fracciones I, II, IV, y VI; 53 fracciones I, II y VII de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículos 32 fracciones I, II, IV, VI y IX; 33 fracciones I, II, IV, V y XII del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; así como para dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cabildo número 1346/2020 de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) y acredita su personalidad y su cargo público con su identificación oficial consistente en credencial para votar folio 2503022641546 expedida por el Instituto Nacional Electoral y la constancia de mayoría relativa de fecha 10 (diez) de julio de 2018 (dos mil dieciocho), emitida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.

D. El Lic. Salvador Ruíz Ayala, en su calidad de Secretario del Ayuntamiento, concurre a la celebración de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 61, 63 de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 37, 38, 39 fracciones I, IV, VII, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX inciso f) y XXI del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; así como dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cabildo número 1346/2020 de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) y acredita su personalidad y su cargo público con su identificación oficial consistente en credencial para votar folio 3490082019762 expedida por el Instituto Federal Electoral; así como con el acuerdo de cabildo número 939/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, emitido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en el que se dicta su nombramiento.

E. Que el L.C.P. José Alejandro Ramos Rosas, en su calidad de Tesorero Municipal, concurre a la celebración de este acuerdo, conforme a lo dispuesto en los artículos 64, 66, 67 fracción IV, de la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 194

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

fracciones IX, XII, XIX y XXIV del Reglamento del Gobierno y de la Administración Pública del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque; así como dar cumplimiento a lo ordenado en el Acuerdo de Cabildo número 1346/2020 de fecha 27 (veintisiete) de febrero de 2020 (dos mil veinte) y acredita su personalidad y su cargo público con su identificación oficial consistente en credencial para votar folio 2501029837932 expedida por el Instituto Federal Electoral; así como con el acuerdo de cabildo número 940/2018 de fecha 01 de octubre de 2018, emitido por el Pleno del Ayuntamiento Constitucional de San Pedro Tlaquepaque en el que se dicta su nombramiento.

F. Que todos los funcionarios mencionados en líneas anteriores que comparecen en nombre y representación del Ayuntamiento de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", se encuentran autorizados y facultados para contratar a nombre del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, de acuerdo con lo establecido por los artículos 47, 48, 52, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción I, 6, 7, 9, 10, 11 incisos a), b) y G); 13 fracción I; 14, 29 y 37 del Reglamento de Patrimonio Municipal; las demás disposiciones ya señaladas en los puntos previos y en los ordenamientos que resulten aplicables a la materia del presente convenio.

G. Que en sesión ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" celebrada el día 27 (veintisiete) de febrero del año 2020 (dos mil veinte), se aprobó en forma unánime por 18 (dieciocho) votos de 18 (dieciocho) de los munícipes presentes, el punto de acuerdo número 1346/2020, mediante el cual se aprueba la iniciativa derivada del turno a comisión contenido en el acuerdo número 1298/2020/TC de fecha 27 (veintisiete) de enero de 2020 (dos mil veinte); por el que se autoriza la celebración del presente Convenio de Colaboración para la ejecución de obra pública fuera de su territorio entre los municipios de Tlajomulco de Zúñiga y San Pedro Tlaquepaque y el Instituto para el Mejoramiento de la Hábitat del municipio de Tlajomulco de Zúñiga (IMHAB); con el objeto de establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES", para que "TLAJOMULCO" ejecute las obras de la línea de impulsión de la Planta Potabilizadora Toluquilla ubicada en el Municipio de San Pedro Tlaquepaque, al tanque de rebombeo de los Naranjos, para el abastecimiento de agua potable de "TLAJOMULCO", comprometiéndose dicho municipio al mejoramiento de vialidades afectadas, a la restauración de daños ocasionados por las obras; así como la participación conjunta de "LAS PARTES" en la supervisión de las multicitadas obras de conformidad con el documento denominado "Toluquilla Sistema de Abastecimiento" y al dictamen correspondiente del cual es parte integrante.

H. Que para los efectos del presente instrumento señala como su domicilio, la Presidencia Municipal, situada en la calle Independencia número 58, colonia Centro, c.p. 45500; en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.

III. Declaran "LAS PARTES" que:

- A. Se reconocen recíprocamente el carácter, capacidad legal, personalidad y facultades con las que comparecen.
- B. El presente convenio de colaboración es resultado de buena fe entre "LAS PARTES", está libre de vicios del consentimiento y está apegado a derecho.
- C. Es su voluntad celebrar el presente convenio de colaboración derivado de la participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos que persiguen y para establecer las

bases de coordinación entre ellas, por lo que acuerdan someter el presente convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. - OBJETO. Mediante el presente Convenio de Colaboración de ejecución de obra pública "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" concede y/o autoriza a "TLAJOMULCO", el derecho de llevar a cabo, en el tramo comprendido en el territorio de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" (aproximadamente 5,750.24 metros lineales), la parte correspondiente a la construcción de la obra de la línea de impulsión de la Planta Potabilizadora Toluquilla, ubicada en el municipio de Tlaquepaque, al tanque de rebombeo denominado Los Naranjos, de acuerdo a las coordenadas georreferenciadas siguientes:

Punto Inicial	al	Punto en el límite territorial de "LAS PARTES"
X=667,255.9309		X=664,870.5482
Y=2,278,021.5012		Y=2,273,643.8051

Para el abastecimiento de agua potable del municipio de Tlajomulco de Zúñiga; lo anterior, con base en el Proyecto o Plano de Construcción que se acompaña al presente como "ANEXO I", mismo que una vez firmado por "LAS PARTES" se integra al presente convenio como si a la letra se insertara, formando parte sustancial del mismo; el cual, en lo sucesivo al igual que su ejecución, se le denominará como "LAS OBRAS".

"TLAJOMULCO" deberá sociabilizar la obra materia del presente convenio, con la finalidad de informar a la ciudadanía, sobre su ejecución.

SEGUNDA. - COSTO DE LAS OBRAS. Que el costo total de "LAS OBRAS" a que se refiere el presente convenio, su conservación y mantenimiento en su momento será por cuenta de "TLAJOMULCO", tomando en consideración que cuenta con la autorización para ejercer recursos municipales fuera de su territorio, de conformidad al punto de acuerdo 194/2019, tomado en sesión ordinaria del Ayuntamiento de "TLAJOMULCO" celebrada el día 29 (veintinueve) de noviembre del año 2019 (dos mil diecinueve).

TERCERA. - DEL PROYECTO DE INFRAESTRUCTURA. "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" reconoce que "LAS OBRAS" a que se refiere el presente acto jurídico son propiedad de "TLAJOMULCO", y se ejecutarán conforme al proyecto propuesto por "TLAJOMULCO" identificado en el presente como "ANEXO I", y que se autorizó por "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" a través de sus respectivas dependencias competentes, en los términos de las leyes y reglamentos vigentes y aplicables.

No óbice lo anterior, "LAS PARTES" reconocen que el presente contrato no constituye o genera de alguna manera en beneficio de "TLAJOMULCO" derechos reales respecto del tramo de propiedad y posesión municipal de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" sobre el cual se extenderán "LAS OBRAS"; otorgándose sólo su uso, disposición y utilización temporal en los términos y condiciones del presente contrato, del proyecto autorizado y de la finalidad de interés público indicada.

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

Por su parte, "TLAJOMULCO" se compromete con "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" a cubrir en su caso los costos que por conceptos de contribuciones llegasen a generar como mejora o con motivo de la obtención de los permisos y autorizaciones correspondientes.

Así mismo "TLAJOMULCO" se compromete en forma general al mejoramiento de las vialidades afectadas por "LAS OBRAS" y a la restauración y pago de todos los daños ocasionados por las mismas, como pudiera ser entre otros la restitución de tomas y descargas domiciliarias que resulten como consecuencia de la obra o la rehabilitación de las vialidades afectadas.

De manera particular se compromete a la sociabilización, al mejoramiento de vialidades afectadas al mejoramiento de las siguientes vialidades afectadas:

- a) Calle Arenal (Av. Jardines de la Nueva España), desde calle la Luna hasta Valle de los Encinos;
- b) Calle Valle de los Encinos desde calle Arenal hasta Hacienda la Calerilla o Camino a San Sebastián El Grande - Santa María Tequepexpan.
- c) Respecto de la Carretera Lic. Alberto Arámbula, también conocida como Carretera a San Sebastián El Grande - Santa María Tequepexpan, de jurisdicción estatal, de la calle Valle de Los Encinos hasta el límite municipal de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", "LAS OBRAS" se ejecutarán de acuerdo a las autorizaciones, términos y condiciones que dicte la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco (SIOP), de las cuales "TLAJOMULCO" mantendrá informado a "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" permanentemente hasta la conclusión de las mismas.

De igual manera "TLAJOMULCO" exhibirá ante "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" las garantías debidamente constituidas bajo la modalidad de fianzas que la legislación en la materia exija respecto de "LAS OBRAS". Igualmente "TLAJOMULCO" en caso de contratar a terceros (personas físicas o morales) para la ejecución de "LAS OBRAS", exigirá de éstos las garantías correspondientes bajo la modalidad de fianza; a fin de salvaguardar el estricto cumplimiento de las responsabilidades derivadas de las mismas.

Así mismo "TLAJOMULCO" no podrá ceder total o parcialmente a favor de terceros ya sea persona física o moral, los derechos, obligaciones y beneficios obtenidos con motivo del presente convenio sin el previo consentimiento de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", siendo causa de rescisión la violación de esta disposición.

CUARTA. - DE LA SUPERVISIÓN. La supervisión de "LAS OBRAS" será por parte y bajo responsabilidad directa de las autoridades y costo de "TLAJOMULCO", pudiendo "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", solicitar al primero constancias y/o visitas técnicas respecto de la obra objeto del presente convenio, sin perjuicio de la facultad que el mismo tiene de realizarlo dentro de su ámbito de competencia al encontrarse y afectar su territorio; para tal efecto "LAS PARTES" compartirán la información técnica que requieran.

"SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" deberá realizar la supervisión de la multicitada obra, de conformidad con el documento denominado "*Toluquilla Sistema de Abastecimiento*", que se anexó y formó parte del dictamen correspondiente, así como al "ANEXO I", verificando que dé cumplimiento además a la legislación y normatividad vigente, para que en caso de existir algún incumplimiento, inconsistencia o contravención se realicen las recomendaciones que correspondan.

“SAN PEDRO TLAQUEPAQUE” se compromete a dar aviso de manera inmediata a tener conocimiento de cualquier incumplimiento, inconsistencia, contravención, trasgresión normativa y/o técnica, falla o desperfecto en la construcción, funcionamiento u operación de “LAS OBRAS”, para efecto de que de manera inmediata “TLAJOMULCO” proceda a su corrección, reparación, solvetación y/o cumplimiento.

Por otro lado, “TLAJOMULCO” se compromete a dejar en mejores condiciones de las que recibió el espacio y vialidades en el cual se ejecutaran “LAS OBRAS”.

SIXTA. - DEL MANTENIMIENTO DE “LAS OBRAS”. “TLAJOMULCO” se obliga a dar el mantenimiento de “LAS OBRAS” materia del presente convenio; por lo que “SAN PEDRO TLAQUEPAQUE” a través del presente instrumento otorga su más amplia anuencia para que “TLAJOMULCO” cumpla con ello, sin perjuicio de su facultad de supervisión que tiene “SAN PEDRO TLAQUEPAQUE” dentro de su ámbito de competencia como autoridad municipal o bien si existe alguna afectación directa; para tal efecto compartirán la información técnica que se requiera entre “LAS PARTES”.

En el supuesto que sea necesario realizar alguna modificación, sustitución o incluso el retiro de la infraestructura materia del presente convenio, “TLAJOMULCO” se compromete a dar aviso a “SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”, acompañando la información técnica necesarias para que en su momento “SAN PEDRO TLAQUEPAQUE” este en aptitud de emitir por conducto de sus dependencias competentes las autorizaciones correspondientes en base a la normatividad vigente.

En caso de que “LAS OBRAS” requieran de trabajos mayores, “TLAJOMULCO” se hará cargo permanentemente de la ejecución de las obras públicas necesarias para su debida ejecución. Igualmente, una vez realizadas “LAS OBRAS”, “TLAJOMULCO” se compromete a realizar los trabajos de conservación y mantenimiento permanente para el buen estado de funcionamiento de la obra y el cumplimiento de sus fines; eximiendo totalmente a “SAN PEDRO TLAQUEPAQUE”, de cualquier responsabilidad derivada ya sea con la ejecución de “LAS OBRAS”, como consecuencia del uso, mantenimiento, conservación de las mismas o en caso de ser necesario su modificación, sustitución o retiro de las mismas.

SÉPTIMA. - DE LA INFORMACIÓN PÚBLICA. “LAS PARTES” publicarán la información fundamental prevista en la legislación y reglamentación en materia de transparencia y darán a la ciudadanía la información proactiva y de libre acceso que generen con motivo de la celebración del presente Convenio de Colaboración, reservando solamente aquella que sea clasificada como confidencial en los términos de dicha normatividad.

Cada una de “LAS PARTES” notificará inmediatamente a la otra en caso de descubrir un uso, revelación o divulgación no autorizados de información confidencial, y cooperará en forma razonable para ayudar a la otra parte a retomar posesión e impedir usos no autorizados adicionales de su información confidencial.

OCTAVA. - VIGENCIA. “LAS PARTES” acuerdan que este instrumento será vigente para la realización de “LAS OBRAS” a partir de la fecha de su firma y hasta que se concluya con la ejecución de “LAS OBRAS” y de manera formal se haga la entrega - recepción entre “TLAJOMULCO” y “SAN PEDRO TLAQUEPAQUE” en primer término, y de manera secundaria por

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

tiempo indefinido en virtud de la finalidad de las mismas consistente en el uso, mantenimiento y en su caso modificación, sustitución o retiro de la infraestructura materia del presente convenio por parte de "TLAJOMULCO".

NOVENA. - RELACIONES JURÍDICAS, LIMITE DE OBLIGACIONES EN MATERIA LABORAL Y DE PRESTACIONES SOCIALES. "LAS PARTES" reconocen y aceptan que las únicas relaciones jurídicas existentes entre ellas, con motivo de presente contrato, son estrictamente las establecidas en el contenido del presente "Convenio de Colaboración"; siendo responsables en el tenor y límites contemplados en el cuerpo de este instrumento.

Por lo anterior, "TLAJOMULCO" será el responsable de las obligaciones obrero patronales y en materia de seguridad social, que se pudieran generar respecto del personal que se asigne, contrate o comisione para la realización del objeto materia del presente convenio; estando bajo su entera dirección y responsabilidad; excluyendo a "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE", de cualquier responsabilidad o la existencia de alguna relación laboral que pudiera presentarse; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" como patrón sustituto, ni solidario responsable de dichas relaciones laborales o de alguna responsabilidad que pudiera generarse. Quedando igualmente excluido de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores o empleados de "TLAJOMULCO".

En el mismo tenor "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" excluye a "TLAJOMULCO" de cualquier obligación obrero patronal y en materia de seguridad social, que se pudieran generar con motivo de la asignación, contratación o comisión de personal para realizar los actos de supervisión que durante la ejecución de "LAS OBRAS" o con posterioridad una vez que la obra motivo del presente contrato esté en funcionamiento pudiera suscitarse; por lo tanto, bajo ninguna circunstancia se podrá considerar a "TLAJOMULCO" como patrón sustituto, ni solidario responsable de dichas relaciones laborales. Quedando igualmente excluido de cualquier reclamación de índole Administrativa, Jurisdiccional, laboral, IMSS, INFONAVIT, ni de ningún organismo o institución pública o privada con referencia a los posibles conflictos nacidos de cualquier relación entre los colaboradores o empleados de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE".

DÉCIMA. - RESICIÓN ADMINISTRATIVA. El presente convenio se podrá rescindir en forma administrativa y sin necesidad de declaración judicial, en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por parte de alguna de "LAS PARTES". La parte afectada podrá optar por exigir el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la contraparte, o bien, declarar administrativamente la rescisión del presente convenio, en cuyo caso, dicha contraparte, estará obligada a resarcir los daños y perjuicios que se ocasionen con motivo de su incumplimiento y se dará por concluido de forma anticipada.

DÉCIMA PRIMERA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio de Colaboración podrá darse por terminado de forma anticipada por cualquiera de las partes haciéndolo del conocimiento de la contraparte por escrito con una anticipación de 30 (treinta) días y siempre que ocurra una causa de interés general o que de continuarse con el mismo se le ocasione daños y perjuicios a alguna de las partes; o que ocurra de manera enunciativa, más no declarativa alguna de las causales siguientes:

A. Falta de ejecución de "LAS OBRAS" materia del presente convenio, por parte de "TLAJOMULCO".

- B. La modificación del proyecto de "LAS OBRAS", o la ejecución de trabajos fuera del proyecto autorizado; sin las debidas autorizaciones de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE".
- C. Si se suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento.
- D. Si "TLAJOMULCO" no otorga a "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" o a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para la inspección, vigilancia, suspensión de los materiales, trabajos y obras; o si derivado de dichas acciones se considera que se está violentando las disposiciones legales y normatividad vigente, el ANEXO I, ó la finalidad de "LAS OBRAS".
- E. Si no se otorgan las garantías en tiempo, monto, forma establecidas o las mismas quedan sin vigencia.
- F. En general por cualquier incumplimiento de las obligaciones que "LAS PARTES" hayan adquirido en el presente convenio o con motivo del mismo.
- G. Por rescisión del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. - ENLACE, ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN. Para efectos del presente "Convenio de Colaboración" por parte de "SAN PEDRO TLAQUEPAQUE" en el ámbito de sus respectivas competencias, fungirán como enlaces y dependencias responsables del seguimiento, interpretación, administración y cumplimiento estricto del presente convenio, así como de aplicar las medidas y acciones conducentes, los titulares de la Dirección de Agua Potable y Alcantarillado y de la Coordinación General de Gestión Integral de la Ciudad; dependencias que en su momento deberán de coordinarse en sus actividades. Titulares que para los efectos en cita comparecen como testigos en el presente instrumento.

por parte de "TLAJOMULCO" fungirán como enlaces y dependencias responsables del seguimiento, interpretación, administración y cumplimiento estricto del presente convenio, así como de aplicar las medidas y acciones conducentes, las o los titulares de la Coordinación General de Infraestructura y Servicios Públicos, la Dirección General de Obras Públicas y la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento; dependencias que en su momento deberán de coordinarse en sus actividades. Titulares que para los efectos en cita comparecen como testigos en el presente instrumento.

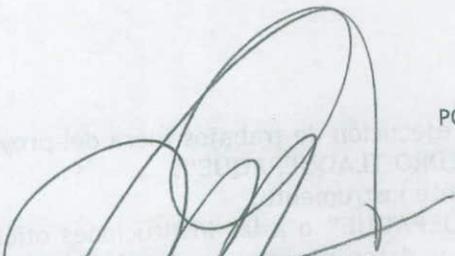
DÉCIMA TERCERA. - LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN. "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este convenio a todas y cada una de las cláusulas y partes que lo integran; así como a todas las disposiciones legales y normatividad vigente aplicable en la materia. Para la interpretación, ejecución, cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas y resolución de controversias a falta de acuerdo expreso, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto, tácita y expresamente, a someterse a otra jurisdicción que le pudiera corresponder en el presente o en el futuro en razón de su domicilio o de cualquier otra causa.

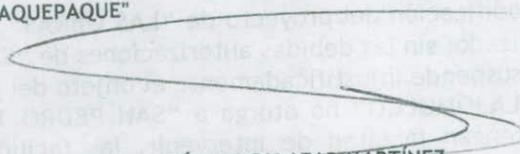
DÉCIMA CUARTA. - TÍTULOS. Los títulos de las cláusulas anteriores, se utilizan para conveniencia de las partes y no tienen ninguna significación legal contractual, sólo tiene la finalidad de facilitar la referencia a cada una de estos, su identificación y lectura por lo que los mismos no limitan la interpretación para ampliar, disminuir o afectar de alguna manera el alcance del contenido del instrumento.

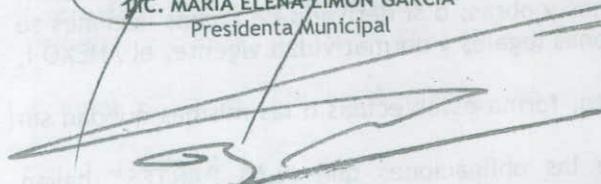
Leído el presente convenio de colaboración y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente convenio de colaboración, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, lo firman de conformidad en **13 (trece) tantos**, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el día 28 (veintiocho) de febrero del año 2020 (dos mil veinte).

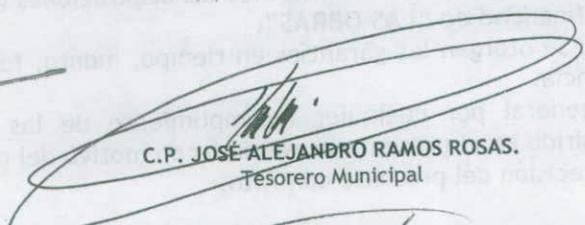
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.

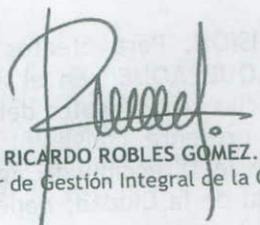
POR "TLAQUEPAQUE"


LIC. MARÍA ELENA LIMÓN GARCÍA
Presidenta Municipal

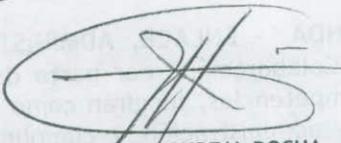

LIC. JOSÉ LUIS SALAZAR MARTÍNEZ.
Síndico Municipal


LIC. SALVADOR RUIZ AYALA
Secretario del Ayuntamiento

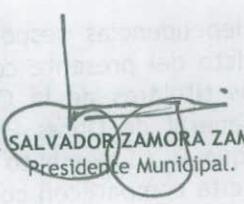

C.P. JOSÉ ALEJANDRO RAMOS ROSAS.
Tesorero Municipal


ING. RICARDO ROBLES GÓMEZ.
Coordinador de Gestión Integral de la Ciudad.

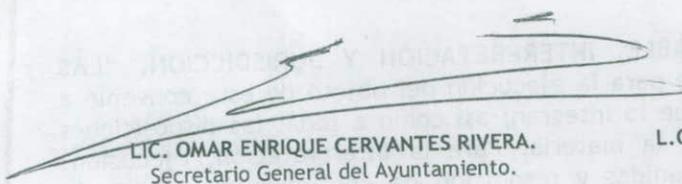
Testigos:

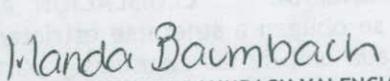

ING. JORGE MONREAL ROCHA
Director de Agua Potable y Alcantarillado.

POR "TLAJOMULCO"

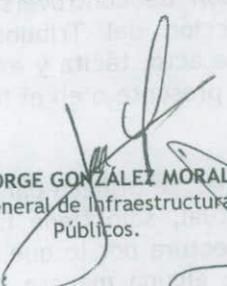

ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA.
Presidente Municipal.

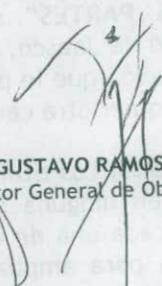

MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ.
Síndico Municipal

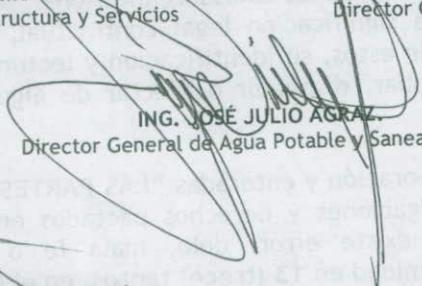

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA.
Secretario General del Ayuntamiento.

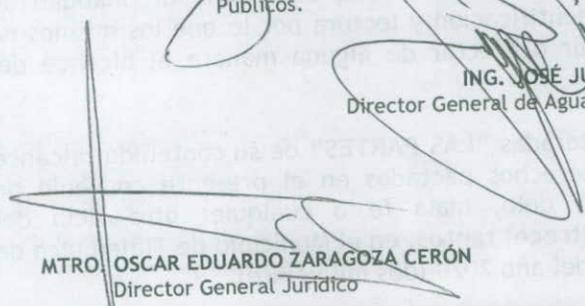

L.C.P. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA.
Tesorera Municipal.

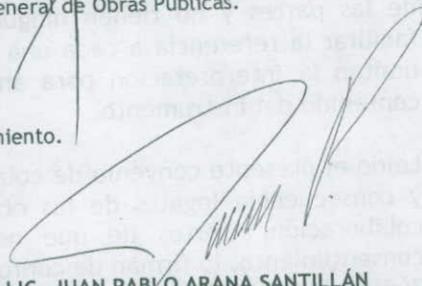
Testigos:


ING. JORGE GONZÁLEZ MORALES.
Coordinador General de Infraestructura y Servicios
Públicos.


ING. GUSTAVO RAMOS ALCANTAR.
Director General de Obras Públicas.


ING. JOSÉ JULIO AGRAZ.
Director General de Agua Potable y Saneamiento.


MTRO. OSCAR EDUARDO ZARAGOZA CERÓN
Director General Jurídico


LIC. JUAN PABLO ARANA SANTILLÁN
Abogado adscrito a la Dirección General Jurídica

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO TLAQUEPAQUE, Y POR LA OTRA, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO.